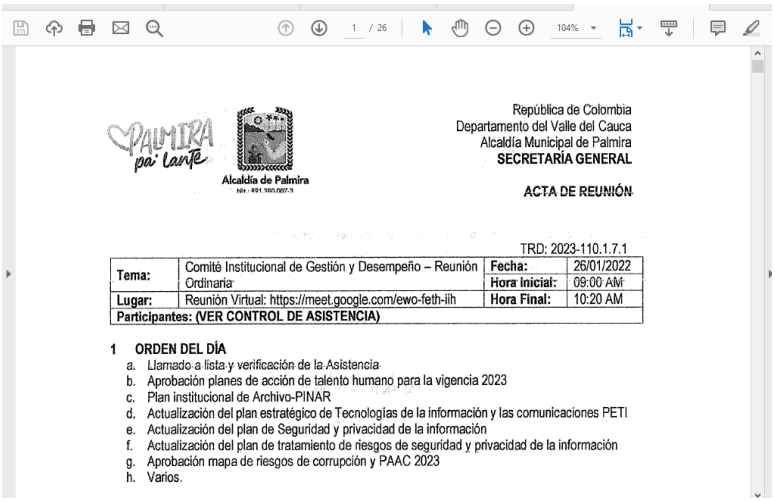
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: MEDISSCOP S.A.S. NIT 900.896.434-2

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO No. MP-0924-2023.

La suscrita **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS, (SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MEDISSCOP SAS.** identificado con NIT No. 900.896.434-2, representado legalmente por Luis Alberto Muñoz Orozco identificado con CC. No. 16.251.306 de Palmira**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI de prórroga y adición al CONTRATO No. MP-0924-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de prestación de servicios Nº MP-0924-2023, el día 13 de marzo de 2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA"**, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS** M/Cte. **($50.000.000)**. **2)** Que el día 17 de marzo de 2023 el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato N° **MP-0924-2023** con un plazo de ejecución de hasta el 11 de diciembre de 2023**. 3)** Que el contrato **MP- 0924-2023,** mediante Acta Nº 1, se suspendió desde el 11 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2023. **4)** Que el contrato, mediante Acta de reanudación Nº 1, se reanudó el 15 de diciembre teniendo en cuenta que ésta era la fecha de finalización de la primera suspensión. **5)** Que para el contrato **MP- 0924-2023,** mediante Acta Nº 2 de suspensión, se dispuso volver a suspender el contrato desde el 15 de diciembre hasta el 20 de diciembre de 2023, puesto que los efectos de la primera suspensión continuaban presentándose. **6.)** Que mediante Acta de reanudación Nº 2, se levantó la suspensión, teniendo en cuenta que las causas que daban lugar a la suspensión cesaron al obtenerse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente modificación. **7**) Que según informe de fecha 18 de diciembre de 2023 de la funcionaria JACQUELINE MARCELA LONDOÑO MURILLAS, Subsecretaria de Gestión de Talento Humano, en su calidad de SUPERVISORA del contrato informó que se requiere prorrogar y adicionar valor al contrato, lo anterior mediante nota interna TRD 2023-171.8.1.1080 de 18 de diciembre de 2023, acompañado del informe de supervisión, ello de conformidad con la justificación presentada en dicho informe. **8)** Que la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, solicita la modificación del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con el informe de supervisión en el cual indica que se debe prorrogar y adicionar al valor del contrato, toda vez que: *"El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Palmira, en el ejercicio de sus funciones establecidas mediante el Decreto Institucional*

981 de noviembre de 2020, en reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de enero de 2023, realizó la revisión y aprobación de los diferentes planes institucionales y estratégicos que debían ser desarrollados durante la vigencia, entre los cuales, se encontraba el PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE REUNIÓN

TRD: 2023-110.1.7.1

Tema:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño – Reunión Ordinaria	**Fecha:**	26/01/2022
		Hora inicial:	09:00 AM
Lugar:	Reunión Virtual: https://meet.google.com/ewo-feth-iih	**Hora Final:**	10:20 AM
Participantes: (VER CONTROL DE ASISTENCIA)			

1 ORDEN DEL DÍA

a. Llamado a lista y verificación de la Asistencia
b. Aprobación planes de acción de talento humano para la vigencia 2023
c. Plan institucional de Archivo-PINAR
d. Actualización del plan estratégico de Tecnologías de la información y las comunicaciones PETI
e. Actualización del plan de Seguridad y privacidad de la información
f. Actualización del plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información
g. Aprobación mapa de riesgos de corrupción y PAAC 2023
h. Varios.

Como se establece en dicho documento, formulado y revisado en cada vigencia por la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, se tiene: La gestión del talento humano parte del proceso de planeación de recursos humanos, a través del cual se identifican y cubren las necesidades cualitativas y cuantitativas de personal; se organiza (y en lo posible sistematiza) la información en la materia, y se definen las acciones a realizar para el desarrollo de ***los tres procesos que configuran dicha gestión****: 1. Ingreso (Proceso de vinculación e inducción, entre otros). 2. Permanencia (Proceso capacitación, evaluación del desempeño, bienestar, estímulos, vacantes y previsión de empleos, teletrabajo, entre otros). 3. Retiro (Proceso de desvinculación asistida, entre otros) Ahora bien, se entiende de allí la importancia y la coyuntura que tiene el correcto desarrollo de estos tres procesos de la gestión del talento (ingreso, permanencia y retiro) para el desarrollo de los planes institucionales, para los cuales se definen una serie de actividades básicas y de obligatorio cumplimiento que deben ser desarrolladas por la entidad, y entre estas se encuentra la práctica de los exámenes médicos ocupacionales a las personas, en el marco del cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", la cual refiere entre sus disposiciones: Artículo 3°. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica posocupacional o de egreso. (…) Artículo 4°. Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. (…) Artículo 6°. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. (…) Así las cosas, la supervisión encuentra necesario mantener vigente el contrato suscrito con el contratista MEDISSCOP SAS, toda vez que a la fecha, se conoce desde la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano que están pendientes por desarrollar diferentes procesos de ingreso de nuevos colaboradores a la entidad, de egreso y otras valoraciones complementarias, los cuales se llevarán a cabo durante el tiempo restante del mes de diciembre y los mismos requieren, por la norma descrita, la realización de los respectivos exámenes médicos ocupacionales, sin los cuales no serían posibles dichas vinculaciones ni el funcionamiento adecuado de los diferentes procesos de la*

Administración del Talento Humano de la entidad. Adicional a ello, es necesario adicionar el valor del contrato, toda vez que el saldo restante descrito, equivalente a $551.000 pesos M/cte, no es suficiente para cubrir el total de las valoraciones pendientes, cuyo valor proyectado por la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, equivale a $5'000.000 (se amplía el detalle de esto en el punto 3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA). Esto justifica entonces la solicitud de esta supervisión, respecto a la necesidad de ampliar las fechas de vigencia del presente contrato hasta el día 28 de diciembre del presente año, y el valor de la adición requerida al presupuesto a fin de poder dar trámite a estas valoraciones". **9)** Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que origina el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. **10)** Que analizado el sustento técnico expuesto por la Dependencia, el contrato aún se encuentra vigente, en cumplimiento de lo establecido normativamente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, encontrando justificada la modificación del contrato. **11)** Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012)*. **12)** Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)*". **13)** Que, atendiendo la justificación de la supervisora y la autorización dada por la Secretaría de Desarrollo Institucional mediante oficio **TRD -2023-172.8.1.1246 del 19 de diciembre de 2023**, se considera procedente realizar la modificación al Contrato No. MP-0564-2023. Que conforme a ello, se acuerda las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. **MODIFICAR** el Contrato No. MP-0924-2023, suscrito entre el **MUNICIPIO DE PALMIRA y MÉDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL - MEDISSCOP S.A.S.,** identificado con Nit. No. 900.896.434-2, representada legalmente por el señor Luis Alberto Muñoz Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. No 16.251.306 de Palmira y, cuyo objeto es: **"**CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA" de acuerdo con la solicitud presentada por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional mediante nota interna **TRD -2023-172.8.1.1246 del 19 de diciembre de 2023**, ello

de conformidad con la justificación presentada por la supervisora, es decir la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano, quien pone en conocimiento el Informe de Supervisión del 18 de diciembre de 2023, mismo que hace parte integral del presente Otrosí.

SEGUNDA. ADICIONAR al valor del contrato No. MP-0924-2023, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Así las cosas, el valor total del contrato será por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. **La FORMA DE PAGO**, será tal como quedó estipulado en el CONTRATO No. MP-0924-2023.

TERCERA. MODIFICAR la cláusula Quinta del contrato, en el sentido de establecer que el nuevo plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición en valor, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5891 del 18 de diciembre de 2023, por un valor equivalente a CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000), con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud del presente Otrosí, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

QUINTA. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías del contrato **MP-0924-2023** ya constituidas con la presente solicitud, ajustando el valor de los amparos a las adiciones efectuadas por medio del presente otrosí, teniendo en cuenta el nuevo valor total del contrato.

SEXTA. DECLARACIÓN. Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, este último renuncia a cualquier reclamación al respecto.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

OCTAVA. ANEXOS. Hacen parte del presente Otrosí No. 1, como del contrato, todos los documentos que se publican con el mismo y sustentan la presente adición.

NOVENA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Ana María Orjuela Rodríguez - Abogada Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional.
Revisó: Carolina Soto Flórez - Abogada Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional.
Jacqueline Marcela Londoño Murillas - Subsecretaria de Gestión Talento Humano.
Aprobó: Faysuly Manrique libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional